

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de octubre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda con cargo al fondo de acción social de la convocatoria de 2009, en su modalidad de «Guardería y cuidado de hijos», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas publicados mediante resolución de esta Dirección General de fecha 9 de junio de 2010 (BOJA núm. 121, de 22 de junio), relativa a la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», correspondiente a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social de 2009 y transcurrida la fase de fiscalización de los expedientes, previa a la autorización del pago de las ayudas, se ha de pasar a la publicación de los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la misma.

La disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de Abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Guardería y cuidado de hijos», correspondiente a la convocatoria de 2009, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y cuidado de hijos, convocatoria de 2009.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 31 de mayo de 2010, núm. 194/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada y, recaída en el procedimiento ordinario 676/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/2007, interpuesto por don Manuel Pérez Santiago, seguido contra la decisión desestimatoria del recurso de alzada de fecha 12.6.07, dictada por la Consejería, entonces denominada, de Innovación, Ciencia y Empresa, frente a la resolución de 16.10.06 de la Delegación Provincial, en el expediente relativo a confrontación Plan de Labores para el año 2006 de la cantera denominada «Juma», situada en el término municipal de Padul, por la que se considera aprobado el Plan de Labores presentado por el recurrente, al haber transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación, imponiendo una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

Se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 2010, núm. 194/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, cuyo fallo es del siguiente contenido literal:

«Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de don Manuel Pérez Santiago, contra la resolución consignada en el primer fundamento de esta sentencia, la cual se anula por no ser conforme a derecho, acordando la cancelación y devolución de los avales presentados, condenando a la Administración a abonar al recurrente los gastos e intereses generados por dichos avales. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

Por tanto, a la vista de la certificación de firmeza mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2010, de la sentencia citada, he dispuesto el cumplimiento de las declara-